

TGB/CST

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE MEDICAMENTOS (V) CONFORME ANEXO LOTES, PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: 747/2022, (AMSU020/2022)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

Se trata de satisfacer las necesidades y garantizar la provisión reglada de los medicamentos de uso regular, que demandan los servicios asistenciales, en los respectivos centros hospitalarios de la provincia de Granada y sus centros sanitarios dependientes, a fin de asegurar la atención sanitaria en condiciones óptimas de calidad y bienestar para los usuarios.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

Los Servicios de Farmacia se encuentran presentes en los centros sanitarios de la provincia, Hospital Universitario San Cecilio, Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada. Los medicamentos incluidos en el objeto del presente Acuerdo marco, en sus distintas presentaciones, son prescritos para las indicaciones correspondientes, por los servicios afectados.

En ese sentido, el suministro de los medicamentos descrito anteriormente es necesario para proporcionar a los profesionales del Sistema Nacional de Salud los bienes necesarios para que los centros integrados en la Central Provincial de Compras de la provincia de Granada y puedan seguir prestando la asistencia sanitaria que tienen encomendada a los usuarios del Sistema Nacional de Salud, manteniendo los niveles de calidad, exigidos a nivel institucional, en la prestación sanitaria. Con esta adquisición se colabora con la racionalización de la dispensación de medicamentos, la garantía de su correcta dispensación, correcta administración y se evitan los errores asociados al uso de los medicamentos.

3. Plazo previsto del Acuerdo marco:

La duración de un Acuerdo marco se encuentra limitada en el art. 219.2 de la LCSP, a un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas. A fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar se establece un plazo de vigencia de 12 meses, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo por anualidades hasta un máximo de 36 meses, con el objeto de permitir a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

Código:	6hWMS880PFIRMAyFrY8U7q1Zjyd5lg	Fecha	10/07/2022
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6





4. División en lotes:

El expediente se licita por lotes diferenciados e independientes que comprenden la adquisición de medicamentos objeto del Acuerdo Marco, adjudicándose cada lote a una única empresa que será el licitador que proponga la oferta con mejor relación calidad-precio.

La distribución de los lotes es la siguiente:

Lote	Descripción
1	ERIBULINA 880MCG/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV
2	LENVATINIB 10MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica:CAPSULAS
3	LENVATINIB 4MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica:CAPSULAS
4	CHENODEOXICOLICO ACIDO 250MG, CAPSULAS-Forma farmacéutica:CAPSULAS
5	PROTEINAS PLASMATICAS 4G/INYECTABLE SUBCUTANEO-Capacidad:20;Forma farmacéutica:INYECTABLE SUBCUTANEO;
6	INHIBIDOR DE LA C1 ESTEARASA 2MILES UI/INYECTABLE-Forma farmacéutica:INYECTABLE;
7	BENRALIZUMAB 30MG/PLUMA PRECARGADA-Forma farmacéutica:PLUMA PRECARGADA;
8	DURVALUMAB 500MG/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;
9	OLAPARIB 150MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;
10	DURVALUMAB 120MG/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;
11	ETECALCETIDA HIDROCLORURO 2,50MG/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:0.5;
12	DARBEPOETIN ALFA 500MCG/JERINGA PRECARGADA-Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA
13	PATISIRÁN 10MG/INYECTABLE IV-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;
14	TILDRAKIZUMAB 100MG/JERINGA PRECARGADA 1 ML-Capacidad:1;Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;
15	RISANKIZUMAB 75MG/JERINGA PRECARGADA 0.83ML-Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;
16	VENETOCLAX 100MG, COMPRIMIDOS-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;

5. Modificaciones:

Para la presente contratación se prevén circunstancias que, por incrementos de la actividad asistencial con un mayor consumo del producto, pueden dar lugar a futuras modificaciones de contrato, limitadas al máximo del 20% del precio inicial conforme se establece en el artículo 222 de la LCSP, sin que ello suponga alterar la naturaleza global del Acuerdo marco.

Código:	6hWMS880PFIRMAyFrY8U7q1Zjyd5lg	Fecha	10/07/2022
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6





En caso de que se produjera una modificación del Precio Industrial Máximo o Precio de Venta de Laboratorio (PVL) de los medicamentos adjudicados, de forma que el PVL resultara inferior al precio de adjudicación, se facturará el medicamento a PVL por tener éste la condición de precio máximo de venta y si el PVL resultara superior, se respetará el precio de adjudicación.

6. Valor máximo estimado:

El valor máximo estimado, IVA excluido, que ha sido calculado considerando el conjunto de contratos previstos durante el plazo de ejecución del contrato, las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas, que asciende a 14.789.581,97 euros, calculado en base a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP:

- Importe del conjunto de contratos previstos durante el plazo de ejecución (12 meses): 3.521.329,04 €
- Importe de las posibles prórrogas (hasta 36 meses): 10.563.987,12 €
- Importe de las eventuales modificaciones (hasta 20%): 704.265,81 €

IVA aplicable a los lotes del expediente es del 4%.

En cuanto al método utilizado para calcular el valor estimado se ha obtenido, mediante la suma del precio unitario de cada lote por las unidades que se prevé adquirir para cada uno de ellos, del conjunto de contratos previstos durante el plazo de ejecución del contrato (según lo recogido en el Anexo I del PPT), más las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas.

Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden 17 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto).

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de «coste completo», que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto y finalizando con gastos y el porcentaje correspondiente al beneficio empresarial.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, garantiza que se apliquen costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente.

Código:	6hWMS880PFIRMAyFrY8U7q1Zjyd5lg	Fecha	10/07/2022	
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6	



Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos (como el SAS) tengan que considerar, de modo particular, costes directos e indirectos u otros eventuales gastos, para la determinación de los precios unitarios de los medicamentos.

El Órgano de Contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del Acuerdo marco, sin que los contratistas puedan requerir cantidades determinadas o de importes mínimos como condición para el suministro.

7. Caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

8. Revisión de Precios:

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

9. Elección del procedimiento:

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos cuyo objeto es el suministro de medicamentos de uso regular necesarios por los Centros Asistenciales de la Central Provincial de Compras de Granada, se concluye la celebración de Acuerdo Marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 de la LCSP, y se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a la pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

10. Requisitos de solvencia:

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitan la concurrencia al no ser excesivamente difíciles de alcanzar por cualquier licitador interesado en el contrato:

- Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de esa información, que deberá totalizar al menos el promedio anual del valor estimado del Acuerdo marco en relación a los lotes a los que licite.
- Para la SOLVENCIA TÉCNICA se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo marco en el curso de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de esa información, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario

Código:	6hWMS880PFIRMAyFrY8U7q1Zjyd5lg	Fecha	10/07/2022
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6





sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

11. Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se proponen los criterios de adjudicación siguientes, clasificados según su tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación:

I. Criterios de carácter automático, evaluables mediante la utilización de fórmulas:

1. Oferta Económica (de 0 a 90 puntos).

La valoración del criterio otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja respecto del precio unitario de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas presentadas mediante proporcionalidad inversa, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe).

La valoración económica se realizará en función del precio unitario de la oferta económica incluido el descuento, en caso de que el medicamento estuviera afectado por los RDL 8/2010 de 20 de mayo, modificado por RDL 9/2011.

La oferta económica deberán realizarla referida al precio unitario del medicamento, excluido el IVA y sin tener en cuenta los descuentos establecido en el citado R.D. los cuales deberán indicarlos y aplicarlos en las correspondientes facturas derivadas del presente contrato.

2. Bonificaciones de producto (de 0 a 5 puntos).

La puntuación del criterio estará basada en el porcentaje de unidades de producto sin cargo adicionales a las estimadas en la licitación, ajustándose al modelo Anexo 3 al Cuadro Resumen.

3. Descuentos en factura (de 0 a 5 puntos).

La puntuación del criterio estará basada en el porcentaje de descuento comercial en factura que oferta el licitador, ajustándose al modelo Anexo 3 al Cuadro Resumen.

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio"*.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con un peso del 100% a los de carácter automático, con la pretensión de dar una valoración totalmente objetiva.

Respecto de las ofertas económicas, se consideran desproporcionadas aquellas que sean inferiores en 30 unidades porcentuales, respecto del precio unitario de licitación del lote correspondiente.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-*

Código:	6hWMS880PFIRMAyFrY8U7q1Zjyd5lg	Fecha	10/07/2022
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6





eficacia, sobre la base del precio...". De modo que la oferta que tenga un precio inferior tendrá la máxima puntuación y el resto de manera inversamente proporcional respecto a la mejor oferta, con ello el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

12. Carácter plurianual:

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

13. Condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La Dirección de la Central de compras provincial como responsable del contrato, ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato y la adopción de decisiones que procedan en el presente expediente, con el fin de asegurar la correcta de la prestación pactada, con el visto bueno del Órgano de contratación.

14. Penalidades administrativas:

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general, en el caso de demora en el cumplimiento de los plazos de entrega, sin intimación previa.

La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 0,5% si se trata de pedidos urgentes y del 0,3% cuando se trate de pedidos ordinarios, ambas penalidades calculadas sobre el importe del contrato, IVA excluido, hasta un máximo del 5%.

El cumplimiento de los plazos parciales de entrega de los medicamentos es necesario para la dotación y aprovisionamiento para el normal desarrollo del ejercicio de la actividad asistencial, que los centros tienen encomendada, provocando en el caso de demora un retraso en la prestación una asistencia sanitaria y mantenimiento de los niveles de calidad de la asistencia sanitaria, requerimientos exigidos a nivel institucional y vinculado a las necesidades del órgano de contratación.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA,

Código:	6hWMS880PFIRMAyFrY8U7q1Zjyd5lg	Fecha	10/07/2022
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6

